

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de marzo del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Galeana**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el expediente **6280/LXXII y Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Galeana, Nuevo León, presentó el 11 de junio del 2009 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$1,187,391.00
Derechos	\$1,794,276.00
Productos	\$40,625.00
Aprovechamientos	\$120,585.00
Participaciones	\$49,814,214.00
Fondo de Infraestructura social municipal	\$15,375,778.00
Fondo de Fortalecimiento municipal	\$14,935,211.00
Fondos descentralizados	\$1,189,388.00
Otras aportaciones	\$18,407,210.00
Financiamiento	\$ 0.00
Otros	\$278,269.00

**Total \$103,142,947.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública	\$27,305,337.00
Servicios comunitarios	\$422,129.00
Desarrollo social	\$16,657,987.00
Seguridad pública y tránsito	\$ 563,143.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$4,897,166.00
Adquisiciones	\$252,985.00
Desarrollo urbano y ecología	\$2,567,962.00
Fondo de infraestructura municipal	\$13,250,808.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$14,382,690.00
Obligaciones financieras	\$1,622,228.00
Otros	\$21,398,672.00
<b>Total</b>	<b>\$103,321,107.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$10,412,850.00 (Diez millones cuatrocientos doce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m. n.).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Galeana Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales, el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión Financiera en relación con los Ingresos y Derechos** se registraron ingresos durante el ejercicio por un monto de \$12,120.00 por concepto de servicios públicos del Rastro Municipal, observando que se cobra \$40 por cabeza de ganado, debiendo cobrarse las cuotas de acuerdo al peso de dicho ganado, además en escrito firmado por el encargado del rastro municipal indica que se brindaron servicios a dos particulares, por la cantidad de \$4,200, \$1,280 y \$760 respectivamente, estando pendiente su cobro, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$6,240.00.

En el concepto de **Egresos** se detectaron erogaciones durante el ejercicio por un monto de \$446,301.37 por concepto de reembolso de gastos por concepto de consumos de alimentos y bebidas, despensas, gastos de viaje, artículos personales, mantenimientos a vehículos particulares, así como apoyos económicos y en especie otorgados a los Regidores y Síndicos, observando que estos beneficios los recibieron adicionalmente a las percepciones establecidas, no localizando ni siendo exhibido documento justificativo que ampare dichas erogaciones y que los recursos fueron utilizados para el cumplimiento de fines propios de la administración pública municipal.

En el concepto de **Administración Pública** relativo a **Gastos de Función** se detectó póliza de cheque No. 934 por un monto de \$83,951.91 por concepto de reembolso de gastos, amparándolas con facturas y notas de venta por consumo de alimentos del personal por una cantidad de \$ 22,396.00 detectando nota de consumo No. 3512 del negocio denominado Control Creativo de Alta Imagen S. A. de C. V. por un importe de \$6,000, detectando un control inadecuado ya que este tipo de gasto no es propio de la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal.

Para el concepto de **Gastos Administrativos**, en lo relativo a **gastos para el desarrollo de la función**, se registró póliza de cheque por un monto de \$86,353.50 a nombre de un proveedor para la adquisición de catorce anillos a los miembros del Ayuntamiento detectando un control inadecuado, ya que esta adquisición no es propia de la función pública municipal.

En el concepto de **Desarrollo Social**, relativo a **Asistencia Social** se detectaron erogaciones durante el ejercicio por concepto de apoyos económicos quincenales otorgados a 11 miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social por un monto de \$247,200.00, amparadas con relación firmada por dichos integrantes del consejo, recibos internos y fotocopias de credencial de elector de los beneficiarios, no localizando documentación que justifique el otorgamiento de dichas erogaciones. Asimismo se registraron pólizas de cheque durante el ejercicio expedidas a nombre de “nosotros mismos”, por concepto de apoyos económicos quincenales otorgados por un monto de \$2,237,800, no localizando la autorización del R. Ayuntamiento y lineamientos que justifiquen el otorgamiento de dichos apoyos. Adicionalmente, en algunos listados se detectaron 31 apoyos sin la firma correspondiente a 20 personas por la cantidad de \$ 31,000.00 ni la documentación comprobatoria que respalde el reintegro en cuenta bancaria a nombre del Municipio.

**En el concepto de Adquisiciones** relativo a **bienes muebles** se registro póliza de cheque No. 2071 expedida el 04 de noviembre de 2008 por un importe de \$ 61,525.00 por concepto de adquisición de equipo de copiado multifuncional marca Sharp modelo AR-5220 con numero de serie 35051567 no localizando dicho bien durante inspección física realizada por el personal de esta Auditoría Superior del Estado.

En el rubro de **Obras Públicas**, relativo a **Desarrollo Urbano y Ecología**, en **obras públicas directas**, en las obras con número de contrato **17-2008** (relativo a bacheo de calles con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMG-R33-07/08** (ampliación de red de energía eléctrica, Ejido La Casita); (pavimentación de calle principal con asfalto desde escuela hasta camino a Ejido San Rafael - La Hediondilla, Ejido La Concha); **PMG-R33-17/07** (pavimentación con riego de sello en caminos Ramal a Ejidos Puerto México, El Potosí y San José de Raíces); **PMG-R33-15/08** (construcción de sistema de agua para consumo humano, Ejido La Carbonera); **PMG-R33-02/08** (ampliación de red de agua para consumo humano, Ejido Santa María de Ramos); **PMG-R33-16/08** (suministro e instalación de equipo de bombeo solar, Ejidos Puerto México y San Joaquín); **PMG-R33-14/08** (construcción de sistema de agua para consumo humano, Ejido Puerto México); **PMG-RM-03/2008** (construcción de baños en la Escuela Primaria “Escuadrón 201”, Ejido Pablillo); **PMG-FDM-09/08** (construcción de salón de usos múltiples, Ejido San Francisco de Javier), bajo las siguientes observaciones, se detectó en las obras la falta de documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio, además de los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que hayan tenido en cuenta la entidad, para acreditar que los recursos fueron aplicados en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista.

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera** en lo que respecta a **ingresos y derechos** se detectó que se registraron ingresos por conceptos de permisos expedidos para transitar vehículos sin placas por cantidad de \$107,139.00

detectando que se expidieron permisos en más de una ocasión a 46 contribuyentes por un monto de \$38,934.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 62 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y artículo 21 último párrafo del Reglamento de Tránsito Municipal en el Municipio de Galeana Nuevo León.

En el rubro de **Productos** relativo a **eventos municipales**, se detectó recibo de ingresos No. 15987 con fecha 15 de febrero de 2008 por concepto de permiso de peleas de gallos por un monto de \$12,000.00 no localizando ni siendo exhibido convenio donde se establezca la cantidad fija como impuesto.

En el rubro de **Aprovechamientos** en lo referente a **Donativos** no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública en el ejercicio 2008 al Municipio de Galeana, consistentes en dos vehículos equipados y 12 placas balísticas por valor de \$ 574,044.00 y \$81,869.00 respectivamente, según oficio No. C.S.P.E/199/2009. Tampoco se localizó registro contable ni evidencia de los trabajos realizados de los apoyos otorgados por la Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León (PRODERLEON) en el ejercicio 2008 del Municipio de Galeana, consistentes en trabajos de horas maquina de desazolve y nivelación por un valor de \$819,200.00 y \$ 104,650.00 respectivamente.

En el rubro de **Participaciones** relativo al **Fondo General de Participaciones** se detectó póliza de ingreso No. 2008120013 con fecha 18 de diciembre de 2008 por un importe de \$2,000,000 por concepto de préstamo con anticipo de participaciones del ejercicio 2009, no localizando convenio celebrado con Gobierno del Estado, además, esta aportación debió de contabilizarse en el rubro de Financiamiento.

En el rubro de **Egresos** se detectó que los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios se realizan en forma manuscrita, debiendo expedirlos a través del sistema contable del Municipio para cerciorarse de que el cheque y la póliza se emitan a nombre del mismo beneficiario, detectando un control inadecuado en el esquema de egresos.

Asimismo se registraron erogaciones por concepto de remuneraciones por sueldos, compensaciones y apoyos económicos pagadas por el Municipio por valor de \$83,000.00 y \$69,000.00 respectivamente, detectando que estas remuneraciones las reciben adicionalmente y por las mismas funciones al sueldo que perciben de parte del Estado por desempeñar un cargo en la Policía Estatal de Caminos.

Por otra parte no se localizaron las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores en las erogaciones registradas por concepto de uniformes para los elementos de seguridad pública, tránsito, protección civil y personal de servicios primarios, por una cantidad de \$506,379.00.

Por último se registraron pólizas de cheque por pagos efectuados por un monto de \$54,265.00 por concepto de regalos para posada navideña y día de las madres de diferentes planteles educativos, ya que fueron emitidas sin cantidad, clase de mercancías y costos unitarios.

En el concepto de **Administración Pública** en relación a **Gastos Administrativos** se detectaron pólizas de cheque por concepto de servicio fotográfico por la cantidad de \$24,775.00 sin localizarse documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos.

En el rubro de **Desarrollo Social** relativo a **Educación** se registraron pólizas de cheque por importes de \$45,000.00 y \$40,419.00 a nombre del Presidente Municipal, amparando erogaciones por concepto de apoyos de paquetes escolares

por un monto de \$50,390.10, no localizando evidencia documental que acredite la efectiva entrega-recepción del material escolar.

En el apartado de **Cultura** se detectaron pólizas de cheque por concepto de regalos para los festejos de posada navideña, día de las madres y día del maestro por cantidad de \$56,630.00, amparadas con notas de venta que carecen de requisitos fiscales, situación que fue igualmente observada en el ejercicio anterior.

En el concepto de **Normatividad** en relación con **Cuenta Pública** se detectó que no se presentó a tiempo la Cuenta Pública, presentándose el día 11 de Junio de 2009 ante el Órgano de Fiscalización la Cuenta Pública del ejercicio 2008.

En lo que respecta a los **Informes Trimestrales** no se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa del ejercicio 2008 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

Por último en lo que corresponde a **Presupuesto de Egresos** se detectó que durante el ejercicio 2008 se ejercieron recursos por la cantidad de \$103,321,107.00 estando autorizando en la Modificación del Presupuesto de Egresos la cantidad de \$97,739,528, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$ 5,581,579.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 que se detalla en las páginas 29 a 48 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y

comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 28 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la comisión ponente, resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del

Municipio de Galeana, Nuevo León, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **GALEANA, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GALEANA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 51 y 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, promueva o en su caso de inicio a los procedimientos de responsabilidades correspondientes, debiendo de informar en su momento a este Poder Legislativo sobre el desarrollo de los mismos.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GALEANA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

FRANCISO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ  
GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES  
TREVIÑO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ